

**BOCCE**

Año XCII

Viernes

28 de Abril de 2017

Nº 12

**EXTRAORDINARIO**



**CEUTA**

D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 19.-** PROCESA.- Resolución definitiva de concesión de subvenciones públicas a entidades sin ánimo de lucro, relativas al desarrollo del Talleres Profesionales, a través del marco P.O. de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje 5, Obj. Tem. 8, Prioridad de Inversión 8.2, Obj. Espec. 8.2.2. **Pág. 120**
- 20.-** PROCESA.- Resolución definitiva de concesión de subvenciones públicas para actuaciones concretas de desarrollo del Programa de Talleres Profesionales, a través del marco P.O. Juvenil para Ceuta 2014-2020, Eje 5, Obj. Tem. 8, Prioridad de Inversión 8.2, Obj. Espec. 8.2.2. **Pág. 129**

# DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

### 19.- ANUNCIO

Dar publicidad a la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administraciones Públicas y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 24 de abril de 2017, mediante la que se aprueba la concesión de subvenciones para la ejecución de talleres profesionales por entidades sin ánimo de lucro en el marco del POEJ 2014-2020, Eje5, Objetivo temático 8 “Promover la Sostenibilidad y la Calidad del Empleo y favorecer la movilidad laboral, Prioridad de inversión 8.2, Objetivo específico 8.2.2.

#### RESOLUCIÓN

La situación de desempleo juvenil constituye una de las principales preocupaciones para el gobierno y se encuentra en el centro de las reformas legislativas que se han impulsado en materia laboral y en las diferentes medidas tanto de política económica como las orientadas al desarrollo de las políticas activas de empleo.

La población juvenil es un grupo muy heterogéneo, engloba tanto a jóvenes que han abandonado prematuramente sus estudios y, consiguientemente, no disponen de cualificación ni tampoco de experiencia laboral, como a aquellos titulados superiores, con amplias habilidades e incluso con experiencia laboral previa, que buscan empleo sin éxito.

El Consejo Europeo, reconociendo la situación particularmente difícil de los jóvenes en determinadas regiones europeas, propuso una Iniciativa de Empleo Juvenil, que apoyaría especialmente a los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni reciben formación («ni-ni») en las regiones de la Unión que, en 2012, tuvieron una tasa de desempleo juvenil superior al 25 %. Se centraría en integrar a estos jóvenes en el mercado de trabajo. Esta iniciativa fue propuesta por el Consejo Europeo los días 7 y 8 de febrero de 2013.

En esta línea la Recomendación del Consejo de 22 de abril de 2013 sobre establecimiento de la Garantía Juvenil, fija como objetivo garantizar que todos los jóvenes reciban una buena oferta de empleo, educación continua, formación de aprendizaje o período de prácticas en un plazo de cuatro meses tras acabar la educación formal o quedar desempleados. Asimismo, recomienda a los Estados miembros que pongan en práctica lo antes posible los sistemas de Garantía Juvenil para poder beneficiarse de la Iniciativa de Garantía Juvenil, y se aseguren de su adecuada integración en los programas cofinanciados por la Unión Europea dentro del Marco Financiero Plurianual 2014-2020.

Con el objeto de instrumentar la Iniciativa de Empleo Juvenil y poner en marcha los sistemas de Garantía Juvenil, España ha elaborado un Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil. Este Plan, en plena coherencia con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016, se constituye como el instrumento fundamental de impulso del empleo joven y del emprendimiento y se instrumentará en gran parte a través de la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI). A tal fin, se ha puesto en marcha el Programa Operativo de Empleo Juvenil, financiado con el FSE y aprobado por Decisión de la CE en fecha 12 de diciembre de 2014. Este programa integra los fondos procedentes de la YEI y del Fondo Social Europeo obligatoriamente asociado a la misma, estando además dotado con una asignación financiera adicional a cargo del FSE con el objeto de apoyar la actuación con el colectivo de personas jóvenes que ni estudian ni están trabajando en España a lo largo de todo el periodo de programación 2014-2020.

El Sistema Nacional de Garantía juvenil y el procedimiento de atención a los destinatarios finales de la ayudas del mismo se implanta en España por la ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia, que contempla, dentro del objetivo de empleabilidad, medidas que contribuyan a la mejora de las aptitudes y competencias profesionales. Las medidas incluidas en el citado sistema serán amparadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (POEJ), a cofinanciar por la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) y el Fondo Social Europeo.

Por otro lado, la Comisión Europea ha firmado el «Acuerdo de Asociación» con España en el que se establece la estrategia para el uso óptimo de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en todo el país. El Acuerdo establece la financiación de la totalidad de la política de cohesión para el periodo 2014-2020 (incluida la financiación de la asignación para la Iniciativa de Empleo Juvenil).

En el anterior contexto, se plantea una medida consistente en el otorgamiento de subvenciones destinadas a la ejecución de programas mixtos de formación y empleo, denominados Talleres Profesionales, destinados a mejorar la ocupabilidad de las personas desempleadas, facilitando así su integración sostenible posterior en el mercado de trabajo.

Las subvenciones a conceder estarán destinadas a la ejecución de Talleres Profesionales por entidades sin ánimo de lucro. Los Talleres Profesionales se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de las personas desempleadas menores de 30 años que se encuentren inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, facilitando así su integración sostenible posterior en el mercado de trabajo.

Las entidades presentan proyectos que plantean el desarrollo de productos o servicios de utilidad pública o de interés social, que posibilitan a los alumnos trabajadores y las alumnas trabajadoras la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional para el empleo recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral. Son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo, entre los sectores emergentes, relacionados en la base 9 del documento regulador de la medida, que permitan la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, el Organismo Intermedio tiene, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda.

Por todo ello, como Organismo Intermedio del Programa, se procede a la elaboración del correspondiente **Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA)** para la operación solicitada.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 23 de febrero de 2017, se estableció el marco regulador para la realización de talleres profesionales en el marco del Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, y la Resolución de la misma Consejería en la misma fecha, en la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de los citados talleres.

Dicha actuación se incardina en el Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Objetivo Específico 8.2.2. y serán cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del ya citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %, siempre que reúnan los criterios de selección de operaciones que determine el comité de seguimiento.

Habiéndose advertido un error material en la base 27 del indicado documento regulador y en los anexos del mismo, se efectúa modificación de las Bases Reguladoras, publicada en B.O.C.CE nº 5.657 de fecha 3 de marzo de 2015, pasando a modificarse un error aritmético en cuanto a la puntuación máxima a obtener por los destinatarios finales de la actuación, pasando de 25 a 29 y a corregir los indicados anexos.

Posteriormente se detectan nuevos errores materiales en las base 5 y 9 del documento regulador, modificados en el B.O.C.CE 5.658 de 7 de marzo de 2017, en el que se corrige errata detectada en la base 5 del documento regulador y se corrige la puntuación a obtener por los solicitantes que realicen aportaciones económicas al desarrollo del proyecto propuesto, base 9 del mismo documento.

Como consecuencia a las mencionadas modificaciones realizadas al documento regulador de la medida, en el B.O.C.CE Nº 5.658, de 7 de marzo de 2017, se realiza la corrección de los errores aritméticos y materiales detectados en el apartado undécimo de la convocatoria de las ayudas destinadas a ejecutar proyectos de talleres profesionales con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y en la numeración de los apartados de la convocatoria publicada en B.O.C.CE Extraordinario nº 4 de fecha 24 de febrero de 2017.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados el día 6 de mayo de 2016 por el Comité de Seguimiento, en la que se identifica esta tipología de actuación entre aquellas para mejorar la empleabilidad (O.E. 8.2.2.), estableciendo los siguientes criterios básicos de selección de operaciones:

- Criterio 1. La operación seleccionada debe circunscribirse al ámbito del FSE y a la categoría de intervención que corresponda.
- Criterio 2. La operación seleccionada debe adaptarse a los principios rectores para la selección de operaciones de la prioridad de inversión y objetivo específico en la que se encuadre, tal como se recoge en el Programa Operativo.
- Criterio 3. Cuando la operación prevea un determinado perfil para la entidad beneficiaria/gestora de la actuación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento
- Criterio 4. Correspondencia de los participantes con el perfil de participante previsto para cada objetivo específico.
- Criterio 5. Presentación del plan financiero de la operación y descripción del método de simplificación a utilizar respecto a los proyectos de cuantía inferior a 50.000 €.

Quedan excluidas, de esta obligación, las operaciones que beneficien de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado, tal y como establece el apartado 4 del artículo 14 del Reglamento (UE) 1304/2013. Así mismo, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, este criterio no será de aplicación cuando una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante contrato público de obras, bienes o servicios.

En el caso de que en el momento de presentar la solicitud de financiación para la operación se desconozca el importe individual que vayan a tener los proyectos que la integren, la selección de la operación podrá determinar que limita su alcance a los proyectos que resulten de cuantía no inferior a 50.000 €.

- Criterio 6. La descripción de la operación debe tener resultados previstos asociados que permitan agregar valor a los indicadores del Programa Operativo. Los resultados previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas físicas.
- Criterio 7. Respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013, apartado 5.3 del Anexo I del mismo, y artículo 7 del Reglamento (UE) 1304/2013.
- Criterio 8. Respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013, apartado 5.3 del Anexo I del mismo, y artículo 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.
- Criterio 9. Respeto del principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013, apartado 5.4 del Anexo I del mismo, y artículo 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.
- Criterio 10. Respeto al principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en el apartado 5.2 del Anexo I del mismo.
- Criterio 11. La operación debe contribuir al logro de los objetivos específicos y al menos a uno de los resultados esperados para uno de ellos, según se establece en el apartado III de este documento.
- Criterio 12. Período de elegibilidad, de 1 de septiembre de 2013 a 31 de diciembre de 2018.

La convocatoria tiene asignada un total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00 Euros)**, con cargo al Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones, estarán obligadas a:

1. Realizar la actividad para la que se conceda la subvención y realizar el producto o prestar el servicio aprobado en el proyecto, así como darle el uso para el que se solicitó.
2. Contratar a las personas conforme a lo especificado en el proyecto presentado por periodo de 6 o 12 meses, en función de la duración establecida en la convocatoria del Taller Profesional, a jornada completa.
3. Formar al alumnado participante en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesionales u oficios objeto del programa, así como contratarlo.
4. Justificar ante Procesa el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención. Como mínimo mensualmente se remitirá informe de ejecución que contendrá la información que Procesa solicite.
5. Justificar debidamente todos los gastos realizados con cargo al proyecto a través de costes reales.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por Procesa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Ciudad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en esta orden, la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo, los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden se someterán a las acciones de control que efectúen, en su caso, los órganos de la Unión Europea, en razón de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

7. Comunicar a Procesa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
8. Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.
9. Identificar convenientemente y hacer constar en cuanta actividad se realice en base a esta subvención, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración de Procesa, la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Programa Operativo Empleo Juvenil y por el Fondo Social Europeo. A efectos del cumplimiento de esta obligación, Procesa dará las oportunas instrucciones a las entidades beneficiarias, poniendo a disposición de las mismas, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de tal forma que se mantengan a disposición de Procesa, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

11. Aportar a Procesa, en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de concesión, certificado acreditativo de la normativa laboral aplicable en la misma, adjuntando el calendario laboral y el convenio colectivo aplicable.
12. Mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
13. Los alumnos/as-Trabajadores/as, deberán poseer un código de cuenta de cotización en la Tesorería General de la Seguridad Social exclusivo, que facilite la comprobación de los costes efectivos del abono de las cuotas del personal vinculado al proyecto.
14. Facilitar a Procesa cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas y, en particular, la intervención del Fondo Social Europeo respecto a las ayudas cofinanciadas. En especial, estarán obligadas a facilitar los datos sobre indicadores comunes de ejecución y de resultado que aparecen detallados en los anexos I y II, según corresponda, del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo, así como los indicadores específicos establecidos en el Programa Operativo FSE de Empleo Juvenil 2014-2020, que les sean requeridos.
15. Hacer uso de los contenidos, formularios y modelos de documentación que PROCESA ponga a su disposición.
16. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la [base 17](#).
17. Las Entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento se comprometen a observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos.
18. Asimismo, se comprometen a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las actividades objeto de subvención.

Cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y seguridad de la información, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda o en este caso en la que corresponda.

Esta operación no está sujeta a costes simplificados como inicialmente se plantea, sino a costes reales, para la determinación del coste total financiable se aplica el método simplificado y los límites establecidos en el documento regulador. El abono se efectuará previa justificación del gasto elegible incurrido y pagado, tal y como establece la Unidad de Administración del Fondo Social Europeo en su comunicado de fecha 24 de marzo de 2017, incrementándose así las garantías de justificación del abono de la operación.

El importe concedido, será el establecido en la presente resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

El abono de la subvención se realizará mensualmente, previa justificación del efectivo abono de los costes generados por la ejecución del proyecto, tanto en los contratos de los alumnos/as- trabajadores/as, como los derivados de la ejecución de la actividad formativa.

Se consideran indicadores del programa:

**INDICADORES DE RESULTADOS** de la IEJ e **INDICADORES DE RESULTADO ESPECÍFICOS** del programa correspondientes al objetivo específico (desglosados en Hombres y Mujeres)

ID	INDICADOR
CR01	Participantes desempleados que completan la intervención subvencionada por la Iniciativa de Empleo Juvenil
CR02	Participantes desempleados que reciben una oferta de empleo, educación continua, aprendizaje o período de prácticas tras su participación
CR03	Participantes desempleados que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.
CR04	Participantes desempleados de larga duración que completan la intervención subvencionada por la Iniciativa de Empleo Juvenil
CR05	Participantes desempleados de larga duración que reciben una oferta de empleo, educación continua, aprendizaje o período de prácticas tras su participación
CR06	Participantes desempleados de larga duración que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.

ID	INDICADOR
CR07	Participantes inactivos y no integrados en los sistemas de educación o formación que completan la intervención subvencionada por la Iniciativa de Empleo Juvenil
CR08	Participantes inactivos y no integrados en los sistemas de educación o formación que reciben una oferta de empleo, educación continua, aprendizaje o período de prácticas tras su participación
CR09	Participantes inactivos y no integrados en los sistemas de educación o formación que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.
CR10	Participantes en educación continua o programas de formación que den lugar a una cualificación, un aprendizaje o un período de prácticas en el plazo de seis meses siguientes a su participación
CR11	Participantes empleados en el plazo de seis meses siguientes a su participación
CR12	Participantes que trabajen como autónomos en el plazo de seis meses siguientes a su participación
ER62	Participantes desempleados que completan la intervención subvencionada
ER63	Participantes desempleados que se integran en los sistemas de educación o formación, que obtienen una cualificación, o que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.

### INDICADORES DE EJECUCIÓN COMUNES Y ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA (desglosados en Hombres y Mujeres)

ID	INDICADOR
CO01	Desempleados, incluidos de larga duración (FSE)
CO01	Desempleados, incluidos de larga duración (IEJ)
CO02	Desempleados de larga duración (FSE)
CO02	Desempleados de larga duración (IEJ)
CO03	Personas inactivas (FSE)
CO03	Personas inactivas (IEJ)
CO04	Personas inactivas y no integradas en los sistemas de educación o formación (FSE)
CO04	Personas inactivas y no integradas en los sistemas de educación o formación (IEJ)
CO05	Personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia
CO06	Personas menores de 25 años (FSE)
CO06	Personas menores de 25 años (IEJ)
CO07	Personas mayores de 54 años
CO08	Mayores de 54 años desempleados, incluidos desempleados de larga duración, o personas inactivas que no siguen ninguna educación ni formación
CO09	Personas con estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o primer ciclo de educación secundaria (CINE 2) (FSE)
CO09	Personas con estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o primer ciclo de educación secundaria (CINE 2) (IEJ)
CO10	Personas con segundo ciclo de educación secundaria (CINE 3) o educación postsecundaria (CINE 4) (FSE)
CO10	Personas con segundo ciclo de educación secundaria (CINE 3) o educación postsecundaria (CINE 4) (IEJ)
CO11	Personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8) (FSE)
CO11	Personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8) (IEJ)
CO12	Participantes que viven en hogares sin empleo (FSE)
CO12	Participantes que viven en hogares sin empleo (IEJ)
CO13	Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a cargo (FSE)
CO13	Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a cargo (IEJ)
CO14	Participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a cargo (FSE)
CO14	Participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a cargo (IEJ)
CO15	Inmigrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la romaní) (FSE)
CO15	Inmigrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la romaní) (IEJ)
CO16	Participantes con discapacidad (FSE)
CO16	Participantes con discapacidad (IEJ)
CO17	Otros participantes desfavorecidos (FSE)
CO17	Otros participantes desfavorecidos (IEJ)
CO18	Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda (1) (FSE)
CO18	Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda (IEJ)
CO19	Personas de zonas rurales (1) (FSE)
CO19	Personas de zonas rurales (IEJ)
CO20	Número de proyectos ejecutados en su totalidad o en parte por interlocutores sociales u ONG
CO21	Número de proyectos dedicados a la participación y la progresión sostenibles de las mujeres en el ámbito del empleo
CO22	Número de proyectos dirigidos a las administraciones públicas o a los servicios públicos a nivel nacional, regional o local
CO23	Número de microempresas y pequeñas y medianas empresas apoyadas (incluidas las cooperativas y las empresas de la economía social)

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2014, se encomienda a la Sociedad para el Fomento PROCESA (actualmente PROCESA, Sociedad de Desarrollo, S.A.), la gestión administrativa y financiera, así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

Con fecha 24 de marzo de 2017, se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista del informe elaborado por el técnico instructor, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud, incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 9 del documento regulador, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda en función de los establecido en la base 9 del documento regulador, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de marzo de 2017 al 10 de marzo de 2017.

El órgano instructor a la vista de la documentación del expediente, formula **propuesta de resolución provisional, publicada en BOCCE 5.665 de fecha 31 de marzo de 2017**, a través de la cual se le notifica a las entidades interesadas dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Transcurrido el indicado plazo para la formulación de alegaciones, sin que se haya presentado alegación alguna, se emite **propuesta de resolución definitiva a fecha 19 de abril de 2017, en BOCCE 5.671**

Finalizado el plazo para aceptar las subvenciones concedidas provisionalmente en Propuesta de Resolución Definitiva, todas las empresas aceptan Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Anexo II del presente documento, atendiendo a los motivos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Superando la totalidad de las subvenciones a conceder los 30.000 euros, han sido aprobadas por Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 21 de abril de 2017, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de subvenciones de Ceuta.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras, la justificación completa, tanto la prevista en formación y la prevista para la contratación, se realizará a costes reales.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones, a los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario y destinatario final, sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que el documento DECA será la resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

Del mismo modo resulta de aplicación, la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016, el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España, el Programa Operativo Empleo Juvenil, 2014-2020, la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de *Garantía Juvenil* y cualquier otra normativa nacional y europea que encontrándose en vigor, o aquellas posteriores a las presentes bases, le sea de aplicación.

### **PARTE DISPOSITIVA:**

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, con-

currencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Conceder las ayudas públicas que se indican en el Anexo I del presente documento en orden decreciente, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Objetivo Específico 8.2.2. que serán cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

**SEGUNDO:** Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO I**. Que asciende a un total de **1.200.000,00 euros**, agotando el crédito disponible.

**QUINTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación a costes reales, por parte de las entidades beneficiarias de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad al artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 25 de abril de 2017

El Técnico de la Admón. Gral. P.D.  
Juan Manuel Verdejo Rodríguez

## ANEXOS

### ANEXO I: SOLICITUDES CONCEDIDAS

#### A.1.1.- SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº EXPDTE	PROYECTO	ENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN FISCAL	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
4/2017/TP	TALLER PROFESIONAL "FORMACIÓN MULTI-DISCIPLINAR PARA LA ATENCIÓN SOCIAL"	CRUZ BLANCA	G-91397570	14	159.086,5
2/2017/TP	TALLER PROFESIONAL "ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA"	FOREM	G-79447439	9	230.565,0
3/2017/TP	TALLER PROFESIONAL "CEUTA3"	FOREM	G-79447439	9	230.565,0
7/2017/TP	TALLER PROFESIONAL "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN DOMICILIO E INSTITUCIONES"	FUNDACIÓN EDUARDO GALLARDO SALGUERO	G-51027555	9	185.209,6
1/2017/TP	TALLER "CEUTA 4.0"	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA	G-11905452	8	215.906,9
6/20177TP	TALLER PROFESIONAL "EMBÁRCATE EN NUESTRRO PROYECTO-APP PARA EL TURISMO NÁUTICO"	CÁMARA DE COMERCIO	Q-117300D	5	178.667,0

## A.1.2.- COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LAS ENTIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

## A.1.2.- COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LAS ENTIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Nº EXPDTE	PROYECTO	COMPROMISOS
3/2017/TP	TALLER PROFESIONAL "CEUTA3"	Formación de 15 alumnos/as – trabajadores/as por valor de 103.200,00 €, de acuerdo al presupuesto desglosado en memoria.
		Contratación de alumnos/as-trabajadores/as por valor de 127.365,00 €
		2 diplomados o licenciados con más de seis meses de experiencia de nueva contratación, 1 auxiliar administrativo de nueva contratación y 1 licenciado de personal propio de la entidad asignado al proyecto y un administrativo a jornada parcial asignado al proyecto.
		Desarrollo de programa conforme a memoria
		Contratación de 15 alumnos/as-trabajadores/as seleccionados por Procesa de acuerdo a lo establecido en el documento regulador
		Destinar para el ejercicio de la actividad los materiales y aulas detallados en la memoria
		Entrega del Plan de Prevención de Riesgos Laborales a petición de Procesa
		Desarrollo de actividad de los alumnos/as – trabajadores/as en las especialidades: atención socio-sanitaria
7/2017/TP	TALLER PROFESIONAL "ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN DOMICILIO E INSTITUCIONES"	Formación de 15 alumnos/as – trabajadores/as por valor de 103.200,00 €, de acuerdo al presupuesto desglosado en memoria.
		Contratación de alumnos/as-trabajadores/as por valor de 102.588,50 €
		12 formadores de nueva contratación para la impartición de cada una de las especialidades formativas, 1 coordinador de la acción formativa del personal propio de la entidad asignado al proyecto y un administrativo del personal propio de la entidad asignado al proyecto.
		Desarrollo de programa conforme a memoria
		Contratación de 15 alumnos/as-trabajadores/as seleccionados por Procesa de acuerdo a lo establecido en el documento regulador
		Destinar para el ejercicio de la actividad los materiales y aulas detallados en la memoria
		Entrega del Plan de Prevención de Riesgos Laborales a petición de Procesa
		Desarrollo de actividad de los alumnos/as – trabajadores/as en las especialidades: atención socio-sanitaria
1/2017/TP	TALLER "CEUTA 4.0"	Formación de 15 alumnos/as – trabajadores/as por valor de 99.982,30 €, de acuerdo al presupuesto desglosado en memoria.
		Contratación de alumnos/as-trabajadores/as por valor de 115.924,60 €
		1 diplomada con más de seis meses de experiencia en formación de nueva contratación para la impartición de 4 módulos, un licenciado para la impartición de dos módulos de nueva contratación, 1 licenciada para la impartición de 5 módulos, todos con más de 6 meses de experiencia docente y un coordinador y un administrativo de personal propio de la entidad asignado al programa.
		Desarrollo de programa conforme a memoria
		Contratación de 15 alumnos/as-trabajadores/as seleccionados por Procesa de acuerdo a lo establecido en el documento regulador
		Destinar para el ejercicio de la actividad los materiales y aulas detallados en la memoria
		Entrega del Plan de Prevención de Riesgos Laborales a petición de Procesa
		Desarrollo de actividad de los alumnos/as – trabajadores/as en impresión de figuras terapéuticas en 3 D para entrega a instituciones X
6/2017TP	TALLER PROFESIONAL "EMBÁRCATE EN NUESTRO PROYECTO-APP PARA EL TURISMO NÁUTICO"	Formación de 15 alumnos/as – trabajadores/as por valor de 103.200,00 €, de acuerdo al presupuesto desglosado en memoria.
		Contratación de alumnos/as-trabajadores/as por valor de 75.467,90 €
		Desarrollo de programa conforme a memoria reformulada tras PRP
		Contratación de 15 alumnos/as-trabajadores/as seleccionados por Procesa de acuerdo a lo establecido en el documento regulador
		Destinar para el ejercicio de la actividad los materiales y aulas detallados en la memoria
		1 diplomado con más de 6 meses de experiencia formativa de nueva contratación para la impartición de la formación, un director de proyecto y un administrativo de personal propio de la entidad asignados al proyecto.
		Entrega del Plan de Prevención de Riesgos Laborales a petición de Procesa
Desarrollo de actividad de los alumnos/as – trabajadores/as en el desarrollo de aplicaciones para el impulso del turismo náutico.		

Nº EXPDTE	PROYECTO	COMPROMISOS
4/2017/TP	TALLER PROFESIONAL "FORMACIÓN MULTIDISCIPLINAR PARA LA ATENCIÓN SOCIAL"	Formación a 15 alumnos/as – trabajadores/as por valor de 84.791,46 €, de acuerdo al presupuesto desglosado en memoria.
		Contratación de alumnos/as-trabajadores/as por valor de 74.295,00 €
		2 formadores licenciados o diplomados, con dos años de experiencia de nueva contratación (1 de ellos con funciones de coordinación) y 1 formador licenciado o diplomado con dos años de experiencia de personal propio asignado al proyecto y 1 auxiliar administrativo co F.P 2 años de experiencias de personal propio asignado al proyecto.
		Desarrollo de programa conforme a memoria: Cronograma, objetivos, programación y metodología
		Contratación de 15 alumnos/as-trabajadores/as seleccionados por Procesa de acuerdo a lo establecido en el documento regulador
		Destinar para el ejercicio de la actividad los materiales y aulas detallados en la memoria
		Entrega del Plan de Prevención de Riesgos Laborales a petición de Procesa
		Desarrollo de actividad de los alumnos trabajadores en las especialidades: mozo de almacén, animador sociocultural y ayuda a la dependencia.
		2/2017/TP
Contratación de alumnos/as-trabajadores/as por valor de 127.365,00 €		
2 diplomadas con más de seis meses de experiencia de nueva contratación, 1 auxiliar administrativo de nueva contratación y 1 licenciado de personal propio de la entidad asignado al proyecto y un administrativo a jornada parcial asignado al proyecto.		
Desarrollo de programa conforme a memoria		
Contratación de 15 alumnos/as-trabajadores/as seleccionados por Procesa de acuerdo a lo establecido en el documento regulador		
Destinar para el ejercicio de la actividad los materiales y aulas detallados en la memoria		
Entrega del Plan de Prevención de Riesgos Laborales a petición de Procesa		
Desarrollo de actividad de los alumnos/as – trabajadores/as en las especialidades: atención socio-sanitaria		

**ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS****A.2.1.- SOLICITUDES DENEGADAS**

Nº EXPDTE	PROYECTO	ENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN FISCAL	PUNTUACIÓN	SOLICITUD
5/2017/TP	TALLER PROFESIONAL "IMPULSANDO A LAS PYMES CON LA EFICIENCIA ENERGÉTICA"	CÁMARA DE COMERCIO	Q-117300D	4	418.377,6
8/2017/TP	TALLER PROFESIONAL "ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES Y A DOMICILIO"	ASOCIACIÓN SIBILA	G-51009652	4	418.377,6

**A.2.2.- MOTIVACIÓN DE LA DENEGACIÓN**

Nº EXPDTE	PROYECTO	MOTIVO
5/2017/TP	TALLER PROFESIONAL "IMPULSANDO A LAS PYMES CON LA EFICIENCIA ENERGÉTICA"	FALTA DE CRÉDITO
8/2017/TP	TALLER PROFESIONAL "ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES Y A DOMICILIO"	FALTA DE CRÉDITO

**20.- PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. JUVENIL PARA CEUTA 2014-2020, OBJETIVO TEMATICO 8, PRIORIDAD DE INVERSION 8.2, OBJETIVO ESPECIFICO 8.2.2. MEDIANTE ACTUACIONES CONCRETAS DE DESARROLLO DE PROGRAMAS DE TALLERES PROFESIONALES.**

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 23 de febrero de 2017 publicada en el BOCCE Extraordinario 4 de 24 de febrero de 2017, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al desarrollo de Talleres profesionales, en el Marco del P.O. de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje 5, Objetivo Temático 8 "Promover la Sostenibilidad y Calidad del Empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.2. "La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil" Objetivo Especifico 8.2.2., que son gestionadas a través de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE y la iniciativa empleo juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciados por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11% y por el FSE y el YEI en un 91,89%.

De conformidad con la Base 15, la sociedad de desarrollo PROCESA, desarrollará la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones conforme a lo señalado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.597 de fecha 5 de agosto de 2016. El órgano de instrucción del procedimiento será un técnico de PROCESA, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico-aux. D. Ismael Hossain Maimon responsable de la instrucción de los expedientes.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Con fecha 23 de febrero de 2017, se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de talleres profesionales con cargo al Programa anteriormente mencionado y publicada en BOCCE 5656 de fecha 28 de febrero de 2017, y sus correcciones de errores con fechas 3 de marzo de 2015 y 7 de marzo de 2017.

Con fecha 05 de abril de 2017, se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, comprobando la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitudes para alcanzar la condición de destinatario final de la medida, incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 27 Criterios de Valoración de las solicitudes del documento regulador, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de las solicitudes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda en función de los establecido en la indicada base.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se inicia la fase de instrucción del procedimiento de selección de los destinatarios finales, habiendo sido presentadas 1.188 solicitudes, (622) con Enseñanza Secundaria Obligatoria y (566) sin Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Con fecha 05 de abril de 2017, la instructora del expediente emite la Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a todas las personas interesadas en el procedimiento mediante su publicación en el BOCCE Extraordinario 5.650 de 10 de abril de 2017 otorgándoles 10 días hábiles a los solicitantes para que presenten alegaciones.

Evacuado el trámite de audiencia, los siguientes interesados presentan alegaciones dentro del plazo:



Nº Exp.	Solicitante	DNI	Fecha alegaciones
569	SUKAINA AHMED ABDELKADER	45094518Y	19/04/2017
74	AMAN DRIS ABDE-LAH	45094415V	19/04/2017
49	NORA ABDELKADER AHMED	45106560H	24/04/2017
121	FATIMA SOHORA	41908897A	10/04/2017
870	YOUSI ALVAREZ GUTIERREZ	43108882D	19/04/2017
679	CINTYA MARIA RIVAS	76884380A	12/04/2017
327	KAUTAR MOHAMED ALI	01648764D	24/04/2017
1013	DINA ABDESELAM AHMED	45098317D	10/04/2017
1087	ANA MILAGROS CORTES CARBONEL	45113174P	24/04/2017
133	TAMARA MOLINA SANCHEZ	45122559D	21/04/2017
687	AYAR CHAIRI ABDESELAM	45099312S	11/04/2017
715	SUAD HAMED HASSAN	45099128S	12/04/2017
141	NAYLA AHMED ALI	45119573J	11/04/2017
912	NAUWAL ABDERRAMAN	45105598E	11/04/2017
1067	SUKAINA SALAH ABDELOUAHED	45102476M	12/04/2017
198	IKRAM AHMED ABDESELAM	45107799S	26/04/2017
372	MUSTAFA SALAH MOHAMED	45108967X	26/04/2017

Procede, por parte de la Administración concedente, desestimar las alegaciones planteadas por los siguientes solicitantes por no estar inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil antes de dictar la Propuesta de Resolución Provisional, Base 26” Tramitación del procedimiento”, de las Bases Reguladoras de la actuación destinada al desarrollo de Programas de Talleres Profesionales:

Nº Exp.	Solicitante	DNI	Fecha alegaciones
679	CINTYA MARIA RIVAS	76884380A	12/04/2017
49	NORA ABDELKADER AHMED	45106560H	24/04/2017
870	YOUSI ALVAREZ GUTIERREZ	43108882D	19/04/2017
687	AYAR CHAIRI ABDESELAM	45099312S	11/04/2017
715	SUAD HAMED HASSAN	45099128S	12/04/2017
141	NAYLA AHMED ALI	45119573J	11/04/2017
912	NAUWAL ABDERRAMAN	45105598E	11/04/2017

Procede, por parte de la Administración concedente, desestimar las alegaciones planteadas por los siguientes solicitantes por no obtener la puntuación suficiente para ser beneficiario, Base 27 punto 3. “Situación Académica”, de las Bases Reguladoras de la actuación destinada al desarrollo de Programas de Talleres Profesionales:

Nº Exp.	Solicitante	DNI	Fecha alegaciones
327	KAUTAR MOHAMED ALI	01648764D	24/04/2017
372	MUSTAFA SALAH MOHAMED	45108967X	26/04/2017

Procede, por parte de la Administración concedente, desestimar las alegaciones planteadas por los siguientes solicitantes por no reunir los requisitos de la Base 26 “Tramitación del expediente” en su punto A “Instrucción”:

Nº Exp.	Solicitante	DNI	Fecha alegaciones
74	AMAN DRIS ABDE-LAH	45094415V	19/04/2017

Procede, por parte de la Administración concedente, estimar las alegaciones planteadas por los siguientes solicitantes, al reunir los requisitos de las Bases Reguladoras, según Base 26 “estar incluido como beneficiario en la Lista Única de Garantía Juvenil, al menos antes de dictar propuesta de resolución provisional”:



Nº Exp.	Solicitante	DNI	Fecha alegaciones
569	SUKAINA AHMED ABDELKADER	45094518Y	19/04/2017
121	FATIMA SOHORA TOUILEB	41908897A	10/04/2017
1087	ANA MILAGROS CORTES CARBONEL	45113174P	24/04/2017
133	TAMARA MOLINA SANCHEZ	45122559D	21/04/2017
198	IKRAM AHMED ABDESELAM	45107799S	26/04/2017

Procede, por parte de la Administración concedente, estimar las alegaciones planteadas por los siguientes solicitantes, al reunir los requisitos de las Bases Reguladoras, según Base 27ª punto 3. "Situación Académica", de las Bases Reguladoras de la actuación destinada al desarrollo de Programas de Talleres Profesionales:

Nº Exp.	Solicitante	DNI	Fecha alegaciones
1013	DINA ABDESELAM AHMED	45098317D	10/04/2017

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**. -

**PRIMERO.** -: Proponer provisionalmente la condición de admitidos como destinatario final a los solicitantes sin Enseñanza Obligatoria Secundaria para cubrir las 30 plazas propuestas y se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación conforme al siguiente cuadro de ayudas:

TALLER PROFESIONAL "ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA"				
FOREM				
Numero	Exp.	Nombre	DNI	Puntuación
1	258	Fairus Ahmed Mohamed	45106071N	28
2	336	Isabel Mª Gomez Cortes	45110603J	28
3	816	Ana Belen Ortigosa Castañeda	45114894A	28
4	823	Hayar Mohamed Abdeselam	45096842Y	28
5	900	Lamia Mohamed Ali	45095019T	28
6	779	Horria Mohamed Marouan	45105672G	28
7	572	Wafah Buselham Ziani	45091107K	27
8	138	Mª Carmen Pareja Ramirez	45114346F	27
9	156	Nissrin Ahmed Kaddur	45093241Q	27
10	527	Fadua Buselhan El Massari	45091608Q	27
11	915	Kausar Mohamed Mohamed	45115040B	27
12	1091	Mª Carmen Lorente Angulo	76748955W	27
13	923	Carmen Alarcón Alvarez	45113485C	26
14	468	Laura Fonollosa De los Santos	45108062W	26
15	255	Yolanda López Mohamed	45116408E	26

TALLER PROFESIONAL "FORMACIÓN MULTIDISCIPLINARIA PARA LA ATENCIÓN SOCIAL" CRUZ BLANCA				
Numero	Exp.	Nombre	DNI	Puntuación
1	247	Milfat Ahmed Hammar	45114444J	26
2	408	Uafah Enfeddal Haddu	45090985Z	26
3	926	Hamida Abdeselam Moussa	45094161Q	26
4	552	Patricia Sanchez Caro	45116940W	26
5	569	Sukaina Ahmed Abdelkader	45094518Y	26
6	484	Sumaia Kaddur Mohamed	45092648K	25
7	309	Iasmia Abdeselam Kerroudi	45096556L	25
8	8	Yasmina Chais Abdelkader	45109939Q	25
9	18	Oulhaj Mohamed Cauzar	45098430F	25
10	328	Hawatil Mohamed El Haddaoui	45099588S	25
11	576	Sara El Hassani Delgado	45115185H	25
12	589	Nihad Benaisa Abdeselam	45114392F	25
13	200	Saquina Ahmed Mohamed	45120719D	25
14	149	Cristina Ibañez Roman	45119596J	25
15	994	Sumaya Mohamed Mohamed	45107414K	25

**SEGUNDO.** - Proponer provisionalmente la condición de admitidos como destinatario final a los solicitantes con Enseñanza Obligatoria Secundaria para las 60 plazas propuestas;



<b>TALLERES 4.0 - CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS</b>				
Numero	Exp.	Nombre	DNI	Puntuación
1	567	Yolanda Romero Fernandez	45108381E	20
2	707	Warda Chellaf El Hamani Mohamed	45116056S	20
3	846	Eva Maria Acedo Recio	45100200Y	20
4	92	Lorena Maria Morato Galdeano	45105200S	19
5	342	Nabila Abdel-Lah Abdeselam	45097729L	19
6	378	Bosra Metaich Amar	45102540T	19
7	513	Mariam Abdesdelam Lahsen	01647327K	19
8	701	Samra Abdeselam Gonzalez	45121714S	19
9	709	Cristina Vaquera Amaya	45120118Y	19
10	738	Maria Del Pilar Zamorano Perez	45115710Z	19
11	754	Siam Ahmed Dris	45096967Q	19
12	1013	Dina Abdeselam Ahmed	45098317D	20
13	486	Samaha Mohamed Mohamed	45118383L	20
14	757	Raquel Veira Blanco	45120815J	19
15	766	Sandra Martinez Perez	01647060F	19

<b>TALLERES NUEVAS TECNOLOGIAS CEUTA 3 "FOREM"</b>				
Numero	Exp.	Nombre	DNI	Puntuación
1	353	Carolina Lara Trujillo	45113863F	23
2	506	Amal Abdelmalik Mohamed	45105057X	23
3	68	Meriem El Hichou Al Lal	45098140Q	22
4	216	Nisrin Imaddaden Abdelkader	45085291R	22
5	256	Rocio López Mohamed	45116441D	22
6	340	Gema Maria Carneiro Albarez	45113569N	22
7	374	Meriem Mohamed Laarbi	45090615N	22
8	278	Naryis Mohamed Haddu	45118915E	21
9	384	Carol Umbria Valle	45114128L	21
10	501	Sara Isabel Abdennebi Navarro	45113603T	21
11	643	Patricia Visiedo Sanchez	45116919G	21
12	583	Maria Sandra Leon Gallardo	75966259L	21
13	179	Paula Hernandez Pallares	79032270S	20
14	331	Paula Martín Guerrero	45116275G	20
15	332	Paola Soler Morales	45114015K	20

<b>TALLER DEPENDENCIA -FUNDACIÓN EDUARDO GALLARDO"</b>				
Numero	Exp.	Nombre	DNI	Puntuación
1	67	Ana Vega Navarro	45111601E	24
2	1033	Lidia Canton Almazan	45113447M	22
3	169	Saleha Ahmed Chaib	45105919K	21
4	868	Yamila El Amrani Abderrahaman	45095872W	19
5	249	Omar Amar Bakali	45099190P	19
6	122	Nadia Mohamed Abdeselam	45107144G	19
7	244	Tamara Hernandez Viso	45119873Z	19
8	884	Lamia Chaib Abdeselam	45122504T	19
9	1136	Moura El Bagari El Fraoui	46398554X	19
10	898	Farah Mohamed Mohamed	45096571B	21
11	20	Vicario Fuentes Elena	45115045Q	18
12	29	Sucaina Hossain Mohamed	45099315H	18
13	19	Iagne Kanyi Mustapha	45107473B	18
14	1087	Ana Milagros Cortes Carbonell	45113174P	20
15	198	Ikram Ahmed Abdeselam	45107799S	20



TURISMO - CAMARA DE COMERCIO -				
Numero	Exp.	Nombre	DNI	Puntuación
1	36	Ikmach Hicho Al - Lal	45097370M	23
2	352	Virginia Lara Trujillo	45113864P	23
3	376	Fara Ahmed Embarek	45105361S	23
4	663	Nisrin Ahmed Ahmed	45101956Z	23
5	877	Mina Pérez Douhou	45115704P	23
6	963	Nabila Ahmed Mohamed	45094199P	23
7	63	Laila Allali Lisnasni	45091596G	22
8	635	Hayach Mohamed Oulad Ali	45111824S	22
9	916	Lubna Mohamed Ali	45106976C	22
10	95	Yusra Madani Ibdaoun	45095780W	21
11	31	Naima Ihaddaden Abdelkader	45093733W	21
12	392	Maria Barcelo Ponce	45115313P	21
13	1127	Nadia Mohamed Oulad Ali	45093693P	21
14	894	Lidia Blanco Aranda	45117022S	20
15	375	Hanna Mohamed G'Rioui	45098995C	20

**TERCERO.** - Notificar al interesado/a dicha propuesta mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

**CUARTO.** - Condicionar la asignación del taller profesional, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de las ayudas, **publicadas en el Boletín Oficial Extraordinario de la Ciudad, nº 4 el día 24 de febrero de 2017**, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en la documentación aportada.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 26 de abril de 2017

El Director

José Diestro Gómez

— o —